

La Paz, 31 de julio de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 132/2025 de 28 de julio de 2025 (**INFORME TÉCNICO**) y el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1408/2025 de 31 de julio de 2025 (**INFORME JURÍDICO**); las normas vigentes y aplicables, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1: (MARCO NORMATIVO)

1.1. Respecto a la Normativa Presupuestaria.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (**LEY 1178**), establece que: *“Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley”*.

Que el Artículo 8 de la LEY 1178, dispone que: *“El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)”*, sujeto a los preceptos establecidos en el mismo Artículo.

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria (**LEY 2042**), señala que: *“Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo”*.

Que el Artículo 5 de la LEY 2042, establece que: *“Las entidades públicas no podrán comprometer, ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados”*.

Que el Artículo 6 de la LEY 2042, señala que: *“El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando estas no contravengan lo siguiente: (...) a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado. (...) b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, ‘Servicios Personales’, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. (...) c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión”*.

Que el Parágrafo III, Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante norma de cada entidad, son los traspasos presupuestarios intrainstitucionales, entre los que se encuentran previstos: *“a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 ‘Servicios Personales’, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6300/2025

‘Haberes Básicos’, 11700 ‘Sueldos’ y 12100 ‘Personal Eventual’, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación. (...) b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. (...) c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación. (...) d) Por incremento del grupo 10000 ‘Servicios Personales’ dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos. (...) e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 ‘Personal Eventual’, independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 ‘Servicios Personales’ de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente. (...) Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que la Ley N° 1613 de 1 de enero de 2025, que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, por un importe total agregado de Bs369.340.694.521.- (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintiún 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs296.565.879.631.- (Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos a la citada Ley, en el cual se encuentra inmerso el presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

1.2 Sobre el Plan Operativo Anual.

Que el Artículo 6 de la LEY 1178, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, señala que: *“El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”.*

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de Planificación del Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del vivir bien.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (**NB SPO**), dispone que: *“El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado”.*

Que el Artículo 4 de las NB SPO, establece los principios sobre los cuales se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, entre los que se encuentra la: *“(...) a) Integralidad: El sistema de*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6300/2025

Programación de Operaciones establecerá mecanismos de coordinación e integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales. (...) d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación”.

Que el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 20 de las NB-SPO, establece que el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal: *“Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional”.*

Que el Parágrafo II del Artículo 20 de las NB-SPO, señala que: *“La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto”.*

Que el Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ATT aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 53/2018 de 18 de mayo de 2018, señala que: *“El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA)”.*

1.3 Respeto a la Modificación Presupuestaria.

Que el Parágrafo III, del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (**REGLAMENTO**), establece que las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante norma de cada entidad, son los traspasos presupuestarios intrainstitucionales: *“a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 ‘Servicios Personales’, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 ‘Haberes Básicos’, 11700 ‘Sueldos’ y 12100 ‘Personal Eventual’, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación”.*

Que el Artículo 1 del REGLAMENTO, señala que: *“El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado”.*

Que el Artículo 7 del REGLAMENTO, dispone que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales: *“Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”.*

Que el Artículo 8 del REGLAMENTO, establece que: *“Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: (...) a) Ley Nacional; (...) b) Decreto Supremo; (...) c) Resolución Multiministerial; (...) d) Resolución Bi Ministerial; (...) e) Resolución Ministerial; (...) f) Resolución Administrativa; y (...) g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta”.*

Que el Inciso e) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (**NB-SP**), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, establece como uno de los

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6300/2025

principios del Sistema de Presupuesto, el de Flexibilidad, indicando que: “(...) *El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*”.

Que el Parágrafo I del Artículo 28 de las NB-SP, señala lo siguiente: “*Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: (...) a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos (...) b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos*”.

Que el numeral 3 del inciso a) del Artículo 9 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la ATT aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 74/2023 de 30 de junio de 2023 (**RE-SP**), establece como una de las responsabilidades del Director Ejecutivo de la ATT: “*Aprobar las modificaciones interinstitucionales e intrainstitucionales*”.

Que la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 84/2024 de 09 de septiembre de 2024, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) – 2025, así como el anteproyecto del Presupuesto Institucional para la Gestión 2025 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, y sus modificaciones.

Que los incisos a) y f) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, especifican entre otras, como atribuciones del Director Ejecutivo de la ATT, el: “*Ejercer la administración y representación legal de la ATT, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, y demás disposiciones legales vigentes (...) Ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la ATT*”.

CONSIDERANDO 2: (FUNDAMENTOS)

Que el **INFORME TÉCNICO**, emitido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y la Unidad de Finanzas, concluyó señalando que a requerimiento de las Unidades Organizacionales de la ATT, se realizará la modificación presupuestaria intrainstitucional, a fin de contar con presupuesto por un importe total de Bs104.296,00 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), en el marco de lo previsto en el inciso a), Parágrafo III del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018. Así también, se modificará el Plan Operativo Anual 2025 de acuerdo a los Cuadros N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N°6 y N°7 del citado Informe, siendo viable técnica, administrativa y financieramente y no modifica el cumplimiento de los objetivos institucionales al contrario, coadyuva al cumplimiento de los mismos.

Que el **INFORME JURÍDICO**, emitido por la Dirección Jurídica concluyó que la solicitud de modificación de presupuesto efectuada por las Unidades Organizacionales de la ATT, se encuentran sustentadas en el **INFORME TÉCNICO** emitido, consiguientemente se enmarcan en la normativa legal vigente; por lo que, recomienda la emisión de una Resolución Administrativa Interna que apruebe la modificación presupuestaria por un importe total de Bs104.296,00 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos) y la modificación al Plan Operativo Anual – POA 2025 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, conforme a lo recomendado en el **INFORME TÉCNICO**.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6300/2025

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. CRISTIAM MARCELO MAMANI VIDES, designado mediante Resolución Suprema N° 31033 de 16 de abril de 2025, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la gestión 2025 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, por un importe total de Bs104.296,00 (Ciento Cuatro Mil Doscientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), financiados con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias T.G.N.”; Organismo Financiador 111 “Tesoro General de la Nación” al interior de las Categorías Programáticas 000 0 1 “Fortalecimiento Institucional”, 130 0 001 “Fiscalización de Telecomunicaciones - TIC” y 150 0 001 “Regulación y Fiscalización Transporte Aéreo” de acuerdo a los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Interna, y conforme establece el inciso a), del Parágrafo III, Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 y el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 132/2025 de 28 de julio de 2025.

SEGUNDO. - APROBAR la Modificación al Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2025 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 y los Cuadros N°1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 132/2025 de 28 de julio de 2025.

TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa Financiera, adoptar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante el cumplimiento de trámites y actos que demande su plena ejecución e implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6300/2025

ANEXO 1

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2025

ENTIDAD : 310 AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE
D.A. : 01 DIRECCIÓN
U.E. : SUPERIOR
CAT. PROG. : 01 DIRECCIÓN
FUENTE : 000 0 001 FORTALECIMIENTO
ORGANISMO : INSTITUCIONAL
DE LA NACIÓN : 41
TRANSFERENCIAS -
TGN
111 TESORO GENERAL

Partidas a
Disminuir:
DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	F.F.	O.F.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO
310	1	1	0	0	1	4.6.0	41	111	25500	0	Publicidad	-78.000,00
310	1	1	0	0	1	4.6.0	41	111	22110	0	Pasajes al interior del país	-12.500,00
Total disminuciones ---->												-90.500,00

Partidas a
Incrementar:
A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	F.F.	O.F.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO
310	1	1	0	0	1	4.6.0	41	111	23200	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	35.000,00
310	1	1	0	0	1	4.6.0	41	111	23400	0	Otros Alquileres	20.000,00
310	1	1	0	0	1	4.6.0	41	111	26930	0	Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías	3.000,00
310	1	1	0	0	1	4.6.0	41	111	31120	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	12.500,00
310	1	1	0	0	1	4.6.0	41	111	25600	0	Servicios de Imprenta, Fotocopias y Fotográficos	20.000,00
Total aumento ---->												90.500,00

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6300/2025

ANEXO 2

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2025

ENTIDAD : 310 AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE
D.A. : 01 DIRECCIÓN
U.E. : SUPERIOR
CAT. PROG. : 01 DIRECCIÓN
41
FUENTE : TRANSFERENCIAS -
TGN
ORGANISMO : 111 TESORO GENERAL
DE LA NACIÓN

Partidas a

Disminuir:

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	F.F.	O.F.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO
310	1	1	130	0	1	4.6.0	41	111	25500	0	Publicidad	-11.796,00
Total disminuciones ---->												-11.796,00

Partidas a

Incrementar:

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	F.F.	O.F.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO
310	1	1	130	0	1	4.6.0	41	111	22110	0	Pasajes al interior del País	3.318,00
310	1	1	130	0	1	4.6.0	41	111	22210	0	Viáticos por Viajes al interior del País	6.678,00
310	1	1	130	0	1	4.6.0	41	111	22600	0	Transporte de Personal	1.800,00
Total aumento ----->												11.796,00

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6300/2025

ANEXO 3

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2025

ENTIDAD : 310 AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE
D.A. : 01 DIRECCIÓN
U.E. : SUPERIOR
CAT. PROG. : 01 DIRECCIÓN
150 0 001 REGULACION Y
FISCALIZACION TRANSPORTE AÉREO
FUENTE : 41
TRANSFERENCIAS -
TGN
ORGANISMO : 111 TESORO GENERAL
DE LA NACIÓN

Partidas a
Disminuir:
DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	F.F.	O.F.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO
310	1	1	150	0	1	4.5.4	41	111	22110	0	Pasajes al interior del País	-2.000,00
Total disminuciones ---->												-2.000,00

Partidas a
Incrementar:
A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	F.F.	O.F.	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO
310	1	1	150	0	1	4.5.4	41	111	22210	0	Viáticos por Viajes al interior del País	2.000,00
Total aumento ----->												2.000,00

**TOTAL TRASPASO PRESUPUESTARIO
INSTRANSTITUCIONAL**
104.296,00

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-6300/2025

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.